

PROCESO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN Inmuebles patrimoniales Edificados (Persona Jurídica)



El propietario del inmueble a través de su Apoderado (Abogado) debe presentar en la ventanilla única del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el escrito solicitando una inspección con la documentación requerida.

Nº1

Nº2

Si cumple con los requisitos, se apertura el Expediente Administrativo y se traslada a la Subgerencia de Patrimonio para que asigne un Técnico que realizará la inspección correspondiente.



Posteriormente el Técnico se comunica con el Apoderado para determinar el día y hora en que se realizará la inspección.

Nº3

Nº4

Una vez realizada la inspección el Técnico emite un Informe Técnico con su respectivo Dictamen, en el cual dictaminan las recomendaciones y/o conclusiones para realizar el proyecto pretendido (en los casos donde es viable la propuesta).



En los casos donde no es viable la propuesta el Técnico solo emite Informe Técnico, se le Notifican las conclusiones y/o recomendaciones al Apoderado para que en el término de diez (10) días hábiles presente una nueva propuesta junto a los planos.

Nº5

Nº6

Si con el Proyecto se presentaron los planos y ya fueron aprobados por el Técnico, se remiten junto con el expediente a la Subgerencia de Patrimonio, y esta posteriormente lo remite a la Secretaría General para seguir con el trámite correspondiente. La Secretaría General lo da en traslado a la Unidad de Asesoría Legal para que se pronuncie a través de un Dictamen Legal.



Una vez realizado el Dictamen legal se devuelve el Expediente a la Secretaría General para que de Traslado a la Gerencia y emita la Resolución del Caso.

Nº7

Nº8

Una vez emitida la Resolución, se devuelve el expediente a la Secretaría General para que notifique de la Resolución al Apoderado personado en el expediente. Una vez firme esta el Apoderado debe presentar el escrito Solicitando la Certificación de la Resolución.



Presentado el Escrito antes mencionado, la Secretaría General Procede a emitir la certificación de la Resolución, previo a su retiro el Apoderado debe cancelar la cantidad de L. 200.00 por la Certificación.

Nº9